



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

INM

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
OFICINA DEL SUB COMISIONADO JURÍDICO
OFICIO No. INM/OSCJ/5644/2022

	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA	
23 SEP 2022	
Recibido:	Rosa Soriano
Hora:	15:06 Hrs.

Cd. de México, a 21 de septiembre de 2022.

Asunto: Punto de Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2022 del Congreso de la Ciudad de México.

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso de la Ciudad de México
Presente

Avenida Juárez, número 60, quinto piso, oficina 506
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010
Ciudad de México.

Me refiero al Oficio **MDPPOSA/CSP/0236/2022**, mediante el cual se hace del conocimiento del Dr. Francisco Garduño Yáñez, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, que en sesión del 13 de septiembre de 2022, el H. Congreso de la Ciudad de México, aprobó el Punto de Acuerdo presentado por los Diputados Federico Döring Casar y Raúl de Jesús Torres Guerrero, del grupo parlamentario de Acción Nacional, que se refiere a lo siguiente:

“Primero.- Se exhorta al Instituto Nacional de Migración a diseñar una política integral que garantice a toda persona extranjera el ejercicio de sus derechos con independencia de su situación migratoria, y aplicar sus capacidades institucionales para que en el caso de niñas, niños y adolescentes se garanticen sus derechos, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios.

Segundo.- Se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al de la Ciudad de México a proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección; así como otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria.” (Sic.)



Al respecto, por instrucciones superiores, tengo a bien informar a ese H. Congreso de la Ciudad de México, en relación con el tema materia del Punto de Acuerdo que nos ocupa, y dentro del ámbito de la competencia del Instituto Nacional de Migración (INM) lo siguiente:

La política migratoria del Estado Mexicano, se sustenta, entre otros principios, en los de respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales o extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes, personas de la tercera edad y a víctimas del delito, así como en el de enfoque integral acorde con la complejidad de la movilidad internacional de personas, que atienda las diversas manifestaciones de migración en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes.

En este sentido, en términos de los artículos 18, fracción I y 20, fracción I, de la Ley de Migración, corresponde a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) formular y dirigir la política migratoria del país, y al INM la instrumentación de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Gobernación, a través del INM, ha reiterado su compromiso por una migración segura, ordenada y regular, por lo que en auxilio a las personas migrantes en contexto de movilidad, se han diseñado esquemas que permiten la salvaguarda de los derechos con especial atención a quienes formen parte de grupos vulnerables, a través de acciones, entre otras, de coordinación o concertación, tales como:

- Tareas de atención a personas migrantes extranjeras coordinadas por el Comisionado del Instituto Nacional de Migración.
- Promoción al respeto a los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad, sin importar su nacionalidad, condición social o económica.
- Vigilancia en las fronteras para asegurar que la internación al país sea de manera segura, ordenada y regular.
- Resolución de los procedimientos administrativos migratorios y emisión de documentación migratoria.
- La suscripción de acuerdos con organizaciones civiles en favor de la población migrante.



- Políticas, acuerdos y acciones de coordinación para la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad.
- Participación en conferencias y foros que analizan el fenómeno migratorio.
- Supervisión y evaluación de operatividad del personal del Instituto Nacional de Migración.
- Emisión del documento migratorio en el mismo día en que presentan su solicitud al Instituto, siempre que cumplan con los supuestos normativos previstos en Ley.

En el caso particular de las caravanas migrantes, se ha realizado esencialmente lo siguiente:

- La entrega de tarjetas de visitante por razones humanitarias y de Residente Permanente a personas extranjeras en condición de vulnerabilidad, que deciden voluntariamente regularizar su situación migratoria en México, bajo el principio de unidad familiar, respeto a los derechos humanos y protección a su integridad.
- El ofrecimiento para ser trasladados a entidades del país donde se cuenta con la infraestructura que permita una atención expedita a sus trámites migratorios.
- La coordinación de tareas con la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), con el propósito de que una vez que ésta dicte una resolución definitiva de refugio a favor de la persona migrante, el Instituto pueda expedir el documento migratorio de residencia permanente.
- El alojamiento en albergues de puertas abiertas, servicios y alimentación.
- El llamado al diálogo a favor de las personas migrantes, en la que se encuentre presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

También, en materia de salud, se destaca que el INM, conforme a su ámbito de atribuciones, elaboró y difundió, el Protocolo de actuación para la prevención y atención de casos sospechosos y confirmados de COVID-19, en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales, con el objetivo de implementar medidas sanitarias para prevenir cualquier posibilidad de contagio, y en su caso, brindar atención eficiente, eficaz y oportuna de la población migrante alojada, del cual se anexa copia.

Es importante resaltar, que dentro del marco de la II Conferencia Nacional de Migración (CNM) que se desarrolló del 24 al 26 de agosto del año en curso, el INM formalizó convenios de colaboración, memorándum de entendimiento y mecanismos de coordinación con autoridades aeroportuarias y gubernamentales de México, instancias migratorias e





instituciones internacionales, a fin de unir esfuerzos por la salvaguarda de las personas en contexto de movilidad, con el objeto de:

- Intercambiar información.
- Intercambiar la experiencia de buenas prácticas contra la trata y tráfico de persona, así como la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.
- Que representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), tengan acceso en Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales.
- Que exista coadyuvancia en la cooperación internacional para la búsqueda de personas nacionales y extranjeras desaparecidas o no localizadas en México.
- Que se agilicen las llegadas e ingreso de viajeros internacionales a territorio nacional.

En otra tesitura, el INM ha manifestado su compromiso para mantener la colaboración con Estados Unidos en el ámbito de sus atribuciones, derivado de la visita del Secretario de Estado Antony Blinken a nuestro país el pasado 12 de septiembre, para garantizar una migración con una visión humanista y con apego a los derechos humanos de quienes se encuentran en contexto de movilidad, refrendando su política apegada al respeto de los derechos humanos de las personas migrantes sin importar su origen o estatus migratorio.

En cuanto a niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros, se han establecido políticas, acuerdos, así como acciones de coordinación para la protección de sus derechos humanos, a fin de garantizarles un trato digno y humanitario.

Es por ello, que con las reformas a la Ley de Migración, en materia de infancia migrante publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, se estableció en el artículo 74 que la autoridad migratoria no podrá devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir a una niña, niño o adolescente sin que se valore si su vida, libertad o seguridad se encuentra en peligro, debiendo notificar inmediatamente a la Procuraduría de Protección.



Adicionalmente, los artículos 6 y 11 de la Ley de Migración consagran el principio de no privación de la libertad de niñas, niños y adolescentes por motivos migratorios, dichos artículos se correlacionan con lo previsto en el artículo 99 de ese mismo ordenamiento legal, el cual determina la prohibición expresa de que niñas, niños y adolescentes con situación migratoria irregular, sean alojados en estaciones migratorias o lugares habilitados para ello, protegiendo además, los principios de unidad familiar e interés superior de la infancia, al ordenar que se evite la presentación de los adultos encargados de su cuidado.

En armonía con dicho dispositivo, el artículo 112, fracción I de la Ley de Migración prevé que este Instituto debe poner a niñas, niños y adolescentes inmediatamente a disposición del Sistema Nacional DIF o su equivalente en las diferentes entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales y notificar a la Procuraduría de Protección, para proceder a su gestión conforme a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anterior, en enero de 2021 el INM emitió la **Guía para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes a Disposición del Instituto Nacional de Migración**, instrumento administrativo tendiente a proteger y salvaguardar los derechos de la infancia migrante en situación irregular en México, para orientar su actuación conforme a las reformas a la Ley de Migración, en materia de infancia migrante, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, la cual fue actualizada en julio de 2022, acorde a principios de convencionalidad internacional.

Además, este órgano desconcentrado ha emitido normativa como la **“Guía de las recomendaciones para oficiales de protección para facilitar la interacción con niñas, niños y adolescentes en situación de migración 2021”**, en la que se vierten diversas recomendaciones en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas en inglés), que conlleva un seguimiento al trabajo de colaboración en beneficio de la niñez migrante para privilegiar con la publicación de diversos instrumentos que pueden servir como herramientas para los Oficiales de Protección a la Infancia y Atención a Grupos Vulnerables.



Finalmente, en caso de que ese H. Congreso de la Ciudad de México, requiera alguna otra información adicional, nos ponemos a su disposición para brindarle el apoyo correspondiente

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Alejandro Tagle Marroquín
Sub Comisionado Jurídico

C.c.p. Dr. Francisco Garduño Yáñez.- Comisionado del Instituto Nacional de Migración.- En atención al Volante número **CG2022-1616**.

Volante C. Comisionado: CG2022-1616

Volante OSCJ2022-22150

RLLG/BESC/ECHR